

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil cinco, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria

Asiste el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

D. Benito Vinuesa Pinos.
D^a Sonia Jiménez Quintana.
D^a M^a. Dolores Guerrero Moreno.
D. Fabián S. Almenara García.
D. José F. Molina López.
D. Enrique Morales Martel.
D. Victoriano D. Crespo Moreno.

No asisten los Concejales D^a Antonia M^a Bastida López, D. Pablo Ariza Rojo, D. Valeriano Cazorla Sánchez, D^a María José López Muñoz, D^a Dolores Iglesias Maiztegui.

Asiste el Sr. Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día

1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior; no formulada ninguna se considera aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en la sesión.

2º-. Aprobación definitiva Proyecto Actuación El Ventorro.

En relación con la aprobación del Proyecto de Actuación para Ampliación de Actividad Turística Recreativa presentado por El Ventorro, Turismo Rural S.C.A., en Km. 2 de la Carretera de Játar, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura, Obras Públicas y Urbanismo de veinte de octubre de dos mil cinco, interviniendo el Sr. Secretario previo uso de la palabra según dispone el art. 94.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de introducir rectificaciones técnicas en el acuerdo a adoptar.

En dicho asunto, constan los siguientes

HECHOS

Con fecha 9 de noviembre de 2004, y nº de entrada 4537, se registra de entrada Proyecto de Actuación para Ampliación de Actividad Turística Recreativa, en Km. 2 de la carretera de Játar por el Promotor El Ventorro, Turismo Rural S.C.A.

Consta informe favorable del Arquitecto Municipal, con fecha 30 de noviembre de 2004.

La petición fue admitida a trámite por Decreto de la Alcaldía nº 4/2005, de fecha 10 de enero de 2005, habiéndose publicado por plazo de veinte días en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13, de 20 de enero de 2005, sin que se hubiese presentado reclamación alguna.

El expediente fue remitido a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para Informe Ambiental, comunicando la misma con fecha 7 de marzo del presente que la actividad en cuestión se encuentra en el Epígrafe 8 del Anexo III de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, siendo de competencia del Ayuntamiento la calificación ambiental.

Asimismo, ha sido informado favorablemente por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con fecha 28 de septiembre de 2005, con su referencia Urbanismo/42/2005/CLG/LGP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, al ser su objeto la ampliación de una actividad para uso turístico, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del art. 42 LOUA.

SEGUNDO: A tenor de dicho artículo y la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, la Calificación Ambiental y el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

Tras la intervención del Sr. Secretario, sin que se promueva debate y sometido el dictamen a votación con las consideraciones y rectificaciones efectuadas en el informe-propuesta de Secretaría, y la competencia que ostenta el Pleno para la aprobación del presente acuerdo en virtud del art. 43.1.e) LOUA, los miembros de la Corporación presentes, por unanimidad, adoptan el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actuación para Ampliación de Actividad Turística Recreativa, en Km. 2 de la carretera de Játar, del Promotor El Ventorro, Turismo Rural S.C.A. y redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Manuel Miranda Molina, siendo el Promotor El Ventorro, Turismo Rural S.C.A.

SEGUNDO: El presente acuerdo se entiende sin perjuicio de la obtención de la Calificación Ambiental, y el otorgamiento del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Asimismo, deberá el interesado comunicar por escrito el tiempo que va a durar la actividad.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

CUARTO: Notifíquese el presente acto al interesado/s con indicación del régimen de recursos pertinente.

3. Cambio de Obras del PFEA 2005 en Ventas de Zafarraya

Se procede a la lectura del dictamen de la Comisión de Infraestructura, Obras Públicas y Urbanismo de veinte de octubre de dos mil cinco que dice:

“Se presentó a la Comisión Informativa la propuesta de modificación de las obras del PFE 2005 de Ventas de Zafarraya.

La propuesta consiste en anular las tres obras anteriormente aprobadas consistentes en <<Acerado en calle Delicias, Ventas de Zafarraya>>, <<Acondicionamiento del Charcón, Ventas de Zafarraya>> y <<Acondicionamiento de Fuente, Pilas de Algaida>> y en su lugar ejecutar las obras de <<ACONDICIONAMIENTO DEL MARGEN DERECHO DE CALLE DELICIAS, EN VENTAS DE ZAFARRAYA>>, con un Presupuesto Total de 52.746,55 euros, cuyo desglose es el siguiente:

1.- Acondicionamiento del área a intervenir, con las demoliciones y movimientos de tierras correspondientes.

2.- Instalación de las canalizaciones, arquetas y mecanismos para el abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico, alumbrado público y telefonía.

3.- Reposición del firme en las zonas limítrofes a la calzada y en la propia acera en una superficie de unos 436 m².

4.- Colocación de arbolado en determinados lugares de la acera en los que el ancho disponible lo permite para suavizar el carácter de la travesía y ofrecer un aspecto más agradable en el paseo hacia el Boquete. En total, serán ocho árboles de sombra de hoja caduca.

5.- Como complemento al acerado, se pretende la instalación de diez farolas para alumbrado público y seis papeleras a lo largo de toda la longitud de la calle. Como mobiliario urbano, también se introducirán cuatro bancos en los lugares en los que la acera tenga la anchura suficiente.

Finalizada la lectura del dictamen, sin que se promueva debate y sometido el mismo a votación, los miembros de la Corporación asistentes, por unanimidad, adoptan el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la propuesta efectuada por la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, consistente en anular las tres obras anteriormente aprobadas para el PFEA 2005 consistentes en <<Acerado en calle Delicias, Ventas de Zafarraya>>, <<Acondicionamiento del Charcón, Ventas de Zafarraya>> y <<Acondicionamiento de Fuente, Pilas de Algaida>> y en su lugar ejecutar las obras de <<ACONDICIONAMIENTO DEL MARGEN DERECHO DE CALLE DELICIAS, EN VENTAS DE ZAFARRAYA>>, con un Presupuesto Total de 52.746,55 euros, con el desglose efectuado en el informe de los Servicios Técnicos.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad Local Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos.

4º.- Reclamación de Policías Locales sobre reconocimiento de Trienios del Grupo C

Se procede a la lectura del dictamen de la Comisión de Asuntos Generales y Personal de veinte de octubre de dos mil cinco que dice:

“Se presentó a la Comisión Informativa las reclamaciones efectuadas por la plantilla de la Policía Local presentadas en el registro de entrada con fecha 30 de mayo de 2005,

en virtud de las cuales se reclama que se les reconozcan los trienios de cada miembro de dicha plantilla, obtenidos con anterioridad a la Ley de los Policías Locales, del Grupo C.

Vistos los informes de la Secretaría del Ayuntamiento, así como del Servicio de Asistencia Jurídica de la Excma. Diputación Provincial de Granada, la Comisión Informativa, con la abstención del Sr. Molina López, dictamina desfavorablemente el reconocimiento de dichos trienios del Grupo C.”

Explica el Sr. Alcalde que dicho asunto se dejó sobre la mesa en sesión anterior con objeto de la incorporación al expediente de un informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial; por lo que una vez remitido el mismo con fecha 20 de octubre de 2005, se procede a su consideración por el Pleno municipal.

Tras la lectura del dictamen y explicaciones del Sr. Alcalde, y promovido debate, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal PP, el Sr. Molina López. Afirma que una vez leído detenidamente el informe del Letrado del Servicio de Asistencia a Municipios, en el cual se hacen unas notas aclaratorias, pero en ningún caso entiende su Grupo que se trate de una subida ilegal. En dicho informe no se admite determinada jurisprudencia de Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, pero la mayor jurisprudencia y precedente que hay que seguir en este asunto, es que en otros Municipios cercanos los componentes de los Cuerpos de Policía Local afectados ya están cobrando los trienios anteriores a la Ley de Coordinación de Policías Locales de 2001, con arreglo al Grupo C, y no al D. Además, habría que valorarse que la plantilla de la Policía Local es reducida, y no supondría gran esfuerzo económico asumir los pagos de trienios anteriores a la reclasificación, correspondientes al Grupo C, sin discriminación con los trienios posteriores.

Por todo ello se le debería reconocer con carácter retroactivo a la Policía Local de Alhama de Granada, la percepción de todos los trienios que cada componente haya devengado, como Grupo C.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, remitiéndose a los términos claros y precisos del Informe jurídico emitido por el Letrado de la Excma. Diputación Provincial de Granada, en el sentido de no ser conforme a Derecho la pretensión de reconocimiento de trienios perfeccionados en el Grupo D, que sean abonados como Grupo C. Es cierto que se ha producido una petición unánime de todos los componentes de la plantilla de la Policía Local para que se reconozcan y abonen los trienios como Grupo C, y no pone en duda tampoco que en otros Municipios puedan cobrar los mismos con arreglo a dicho Grupo de titulación como afirma el Portavoz del Grupo PP, pero también querría recordar al Pleno Municipal que recientemente se ha aprobado una revisión de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), y aun no estando aprobada definitivamente, se está respetando el acuerdo al que se llegó al final del mandato pasado. Hay una actualización en cuanto a nóminas de la Policía Local, y aunque con anterioridad podía haber agravios comparativos, hoy entendemos que hay una equiparación de retribuciones con los Policías Locales de Municipios de nuestro entorno.

Por lo que atendiendo a los informes obrantes en el expediente de Secretaría, del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios, así como de la Junta de Andalucía, el voto del Grupo Municipal PSOE se encuentra en línea con los mismos.

Toma la palabra nuevamente el Portavoz del Grupo Municipal del PP, el Sr. Molina López, reiterando que se trata de percepciones o incrementos de escasa cuantía, por lo que conmina al Equipo de Gobierno a que se ponga en contacto con los componentes de la Policía Local al objeto de llegar a un acuerdo en el reconocimiento y pago de las cantidades que reclaman los mismos.

A ello responde la Presidencia en el sentido de que esta Alcaldía siempre se ha mostrado receptiva en cuanto a las peticiones de la Policía Local, así como cualquier

asunto atinente a este colectivo o a cualquier otro que se le haya planteado, siempre se ha mostrado abierta al diálogo permanente. No obstante, esta Alcaldía y el equipo de gobierno que preside se encuentra dispuesta al diálogo cuantas veces así le sea planteado.

Interviene D. Fabián S. Almenara dando lectura parcial al informe del Servicio Provincial de Asistencia de Municipios, del cual se extrae una conclusión clara respecto a la denegación de la pretensión de la Policía Local. Recuerda que ya se han recabado tres informes sobre el particular, y todos (Secretaría, Diputación y Gobernación) coinciden en que los trienios perfeccionados como Grupo D, no pueden ser abonados con arreglo a Grupo C. No obstante, también se muestra de acuerdo en que se puede abordar alguna compensación con los componentes del Cuerpo de la Policía Local en la negociación consiguiente de la ultimación de la RPT, pero lo que no puede hacer esta Corporación es ir contra la legalidad.

Retoma la palabra el Portavoz del Grupo PP, manifestando nuevamente que otros compañeros de Municipios cercanos sí cobran todos los trienios anteriores o posteriores a la Ley de Coordinación de 2001, como Grupo C, sin que se haya originado problema alguno en cuanto a su reconocimiento por las Corporaciones respectivas. Además afirma que dicha Ley no ha sido consecuente con el colectivo afectado, porque a su entender toda reclasificación debe conllevar la percepción de las retribuciones correspondientes, sin distingo alguno.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura parcial del informe jurídico del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios, deteniéndose igualmente en la puntualización de que la reclasificación no puede suponer incremento del gasto público, ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales.

Se repiten nuevas intervenciones del Sr. Molina López, Portavoz del Grupo Municipal, reafirmando su postura a favor del reconocimiento de trienios de Grupo C para los componentes de la Policía Local, dada la poca incidencia económica de su pretensión, teniendo en cuenta además la buena situación económica del Ayuntamiento.

A ello matiza el Sr. Alcalde que se congratula de que el Grupo PP reconozca dicho aspecto.

Se sucede igualmente la intervención de la Sra. D^a Sonia Jiménez Quintana, puntualizando que la reclasificación a Grupo C de la Policía Local sí conlleva efectos económicos en cuanto a sueldo y trienios que se generen con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de 2001 con arreglo a dicho Grupo, pero que no es extensible a los trienios ya perfeccionados como Grupo D. Igualmente, el Sr. D. Benito Vinuesa Pinos se remite nuevamente a los informes obrantes en el expediente.

Concluido el debate y las intervenciones de los Srs. Concejales, y sometido el asunto a votación, los miembros de la Corporación asistentes, con el voto a favor de los seis componentes presentes del Grupo PSOE y tres votos en contra del Grupo PP, adoptan el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Denegar la petición de los componentes de la Policía Local en orden a percibir la totalidad de los trienios perfeccionados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Parlamento de Andalucía 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, con arreglo a las cuantías establecidas para el Grupo C.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen legal de recursos pertinente.

5º.- Ratificación acuerdo E.L.A. de Ventas de Zafarraya sobre modificación de PFEA 2006

6º.- Petición de ZANONA S.L., sobre autorización de corte del camino Valdeinfierno

Se procede a la lectura del dictamen de la Comisión de Asuntos Generales de veinte de octubre de dos mil cinco.

Constan como antecedentes la solicitud presentada con fecha 6 de octubre de 2005 por la entidad mercantil ZANONA S.A., con domicilio social en Chipiona (Cádiz), Avda. Sanlúcar, 1, por la que se solicita que se autorice a ZANONA S.A. para que durante los fines de semana y días festivos pueda cerrar, mediante la colocación de cadenas, el camino de Valdeinfierno que transcurre por la finca de su propiedad.

El uso de dicho camino fue recuperado de oficio por el Pleno de fecha 24 de febrero de 2005, y recurrido por ZANONA S.A., con fecha 31 de marzo de 2005, siendo desestimado dicho recurso por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 28 de abril de 2005.

La mercantil justifica su solicitud en base a los perjuicios que viene padeciendo en su propiedad desde la recuperación de oficio, por el paso indiscriminado y temerario que durante los fines de semana y días de fiesta se viene haciendo por numerosos conductores de automóviles y motocicletas de todo terreno que han convertido el camino en una auténtica pista de competición y exhibición, con el consiguiente peligro tanto para los conductores como para las personas que vinculadas de alguna manera a la mercantil ZANONA S.A., puedan encontrarse en las inmediaciones del camino, al mismo tiempo que el uso descontrolado que del camino se viene haciendo comporta un riesgo añadido, dada la pertinaz sequía que soporta no sólo la zona en concreto, sino toda la Península, para la gran belleza que es la Sierra de Játar. Igualmente, con la medida cuya adopción se solicita se pretende controlar la generación de vertidos incontrolados en el camino y alrededores por parte de personas que, ajenas a la propiedad de la finca, han convertido la zona del camino y sus alrededores en lugares de ocio y expansión durante los fines de semana y días festivos.

Finalizada la lectura del dictamen, sin que se promueva debate y sometido el mismo a votación, considerando el destino de los bienes de dominio público para su utilización general y su carácter preferente frente a cualquier otro, especial o privado, a tenor de los arts. 28 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como las obligaciones de conservación, protección y mejora de sus bienes (art. 51 de dicho texto legal), los miembros de la Corporación asistentes, por unanimidad, adoptan el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Denegar la petición formulada por la entidad mercantil ZANONA S.A. para que durante los fines de semana y días festivos pueda cerrar, mediante la colocación de cadenas, el camino de Valdeinfierno que transcurre por la finca de su propiedad, dada la naturaleza de bien de dominio público de dicho camino, y su destino para uso público y utilización general, de modo preferente, así como las obligaciones de conservación y protección de los mismos, según ha quedado anteriormente indicado.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos oportunos, con indicación del régimen de recursos pertinente.

7º.- Expediente de modificación de créditos en el Presupuesto de 2005

El Ayuntamiento Pleno, basándose en los siguientes FUNDAMENTOS:

1. Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.

2. El Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2005 del Presupuesto General de la Entidad para el año 2005
3. Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la documentación complementaria señalada en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 37 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril
4. El Informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 25 de octubre de 2005
5. El dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión del día 20 de octubre de 2005.

Promovido debate, toma la palabra D. José F. Molina López para declarar que debe ponerse en conocimiento de todos los Concejales la información de este tipo de expedientes de cierta relevancia económica, con anterioridad a su aprobación, para que puedan ser analizados más detenidamente en la correspondiente Comisión Informativa previa.

A ello responde el Sr. Alcalde que por parte del equipo de gobierno que preside nunca se ha ocultado información, y menos en temas económicos. Además, en la Comisión en que se trató este asunto no fue solicitada copia de la documentación que integraba el expediente. No obstante, se comunica a la Secretaría que se le haga entrega a la mayor brevedad de copia de la documentación.

Concluido el debate y sometido el asunto a votación, los miembros de la Corporación asistentes, con los seis votos a favor del Grupo Municipal de PSOE, y tres abstenciones correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP, adoptan el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto General de la Entidad para el año 2005, consistente en conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en las partidas que se detallan, cuyo resumen es el siguiente

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1,011,310 Intereses	70.000,00	5.000,00	75.000,00
1,011,91300 Amortiz. Ptmos. m/l plazo	283.000,00	5.000,00	288.000,00
1,121,62600 Inversión procesos de información	8.500,00	1.200,00	9.700,00
1,521,62300 Instalación WIFI	29.000,00	3.500,00	32.500,00
1,751,22609 Promoción turística del Municipio	12.000,00	3.000,00	15.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS CRÉDITO		17.700,00	

B) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1,222,62600 Equipo informático policía	0,00	1.500,00	1.500,00
3,317,489 Apor. Mpal. Infravivienda Difer. Coste total	0,00	20.118,00	20.118,00
1,711,48900 Subv. Asociación Ganaderos Heladas	0,00	2.700,00	2.700,00
1,751,60105 Apor. Mpal. Iluminación Hospital Reina	0,00	11.460,64	11.460,64
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORD.		35.778,64	
TOTAL SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORD.		53.478,64	

SEGUNDO: Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITOS	CRÉDITOS INICIALES	DISMINUCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1,432,637 Ejecución acuerdos urbanísticos	12.000,00	6.000,00	6.000,00
1,441,62300 Electrificación pozo agua potable	6.000,00	6.000,00	0,00
1,611,120 Básicas Admón. Financiera	48.900,00	11.360,64	38.900,00
1,611,121 Complementarias Admón. Financiera	34.600,00	10.000,00	24.600,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		33.360,64	
NUEVOS INGRESOS			
399.06 infraviv. Apor. Benef. Difer. Coste total			20.118,00
TOTAL FINANCIACIÓN			53.478,64

TERCERO: Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO: El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

8º.- Aprobación Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica Wi-Fi

En relación con el establecimiento y fijación del Precio Público por la prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica Wi-Fi, y la Ordenanza reguladora del servicio, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de veinte de octubre de dos mil cinco, interviniendo el Sr. Secretario previo uso de la palabra según dispone el art. 94.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de introducir rectificaciones técnicas en el acuerdo a adoptar y en el texto de la Ordenanza.

Dichas rectificaciones obedecen a que nos encontramos ante un recurso con el carácter de precio público, y al no ser un tributo, no participa de su configuración los clásicos elementos tributarios. Así, a fin de evitar su confusión con los tributos, debe evitarse el empleo de términos propios de la técnica tributaria.

Dicho lo anterior, el texto que se propone sería del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA WI-FI

Artículo 1. Naturaleza

En uso de las atribuciones conferidas en los arts. 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada regula el precio público por la prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica Wi-Fi, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Objeto

Será objeto de este Precio Público la prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica Wi-Fi.

Artículo 3. Fundamento

Está fundamentado este Precio Público por la prestación del servicio realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Artículo 4. Obligados al pago

Estarán obligados al pago del Precio Público por el servicio de acceso a Internet mediante tecnología Wi-Fi, quienes se beneficien de la prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza.

Artículo 5. Cuantía

El importe del Precio Público será el siguiente:

TARIFA ÚNICA

Derecho de acceso a Internet: 9 euros al mes, I.V.A. incluido

Artículo 6. Obligación de pago

La obligación de pagar el Precio Público por la prestación del servicio nace desde que se inicie la prestación del servicio especificado.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7. Cobro

Realizado el acceso a Internet, el pago de dicho servicio se efectuará por anualidades, mediante domiciliación bancaria.

Artículo 8. Deudas

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el art. 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Modificación

La modificación del Precio Público fijado en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación

Artículo 10. Derechos del abonado

Recibir las claves que le permitan el acceso a Internet, desde su domicilio, siempre que sea técnicamente viable

Artículo 11. Deberes del abonado

- Pago de la tarifa correspondiente
- Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el suministro, estará obligado a solicitarla por escrito al Ayuntamiento, con quince días de antelación, causando baja el primer día del siguiente mes en el que se efectúe dicha solicitud.

Artículo 12. Obligación de prestar el servicio

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se obliga a prestar este servicio a los habitantes del casco urbano municipal en las zonas en que éste sea posible por los medios técnicos ordinarios.

Cuando por cualquier circunstancia (distancia del centro emisor, sombras de edificios existentes, etc.) no pueda prestarse el servicio por los medios técnicos normales, éste no podrá ser exigido al Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en los arts. 70 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

Tras la intervención del Sr. Secretario, sin que se promueva debate y sometido el dictamen a votación con las consideraciones y rectificaciones efectuadas en el informe-propuesta de Secretaría, y vista la competencia que ostenta el Pleno para la aprobación del presente acuerdo en virtud del art. 47 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la consideración de que deberá incorporarse memoria económico-financiera, así como la incorporación de las correcciones propuestas en el informe de Secretaría, y que el establecimiento del Precio Público viene acompañado de una Ordenanza, los miembros de la Corporación presentes, por unanimidad, adoptan el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Establecer el Precio Público por prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica Wi-Fi.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación del servicio de acceso de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica Wi-Fi, tal y como ha quedado transcrita anteriormente.

TERCERO: Exponer al público el presente acuerdo durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y

sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que se no presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

9º.- Mociones de los Grupos Políticos:

No se han presentado.

10º.- Decretos de la Alcaldía desde el último Pleno ordinario
(...)

11º.- Ruegos y Preguntas

Antes de entrar en este punto, el Sr. Alcalde pone en conocimiento de los Sres. Concejales que durante los días 17, 18 y 19 de noviembre del presente año se va a celebrar en esta localidad en “V Encuentro de Municipios con Aguas Minerales y Termales de España”, convocado por este Excmo. Ayuntamiento y la Sección de Municipios con Aguas Minerales y Termales de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y con la colaboración de la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Granada. Para la sesión de inauguración se encuentra prevista la asistencia del Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, así como de la Sra. Presidenta de la Sección de Municipios con Aguas Minerales y Termales de la FEMP, del Presidente de la Asociación de Balnearios de Andalucía, el Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, y un representante de la Administración General del Estado. Igualmente, para la sesión de clausura, se prevé la asistencia del Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, junto a otras autoridades. Lo que hace extensivo por si algún Concejales quiere asistir a los actos que se han programado durante el Encuentro.

No se efectúan ruegos y preguntas, tomando finalmente la palabra el Sr. Molina López, Portavoz del Grupo PP, para dar la bienvenida al recientemente incorporado Secretario General de la Corporación, así como para expresar públicamente el agradecimiento y felicitación por los servicios desempeñados como Secretario Accidental por parte del Administrativo de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento, D. Antonio Revelles Cervera, en el uso de sus funciones, a lo que se hace extensivo la Presidencia.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE